



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 05 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 228-2023-CU.- CALLAO, 05 DE SETIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 05 de setiembre de 2023, sobre el punto de agenda 3. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, por Resolución N° 096-2022-CU, de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, presentado por el Comité Electoral Universitario;

Que, el Presidente de Comité Electoral Universitario mediante Oficios N°s 015, 062 y 090-2023-CEU/UNAC (Expediente N° 2042087), remite las Resoluciones N°s 002 y 014-2023-CEU/UNAC del 23 de mayo y 04 de agosto de 2023, por las cuales se aprueban las modificaciones al Reglamento General de Elecciones en el extremo de los Arts. 7, 9, 19, 37, 41, 52, 64 y 103;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de setiembre de 2023, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 3. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, los señores consejeros, efectuaron sus observaciones correspondientes y acordaron, aprobar las modificaciones al Reglamento General de Elecciones;

Estando a lo glosado; al Informe N° 0062-2023-OPP/UME y Oficio N° 1928-2023-OPP de fechas 09 y 12 de junio de 2023; a los Informes Legales N° 694, 794 y 999-2023-OAJ del 15 de junio, 06 de julio y 24 de agosto de 2023; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 05 de setiembre de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;





RESUELVE:

- 1º APROBAR** las modificaciones del **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por Resolución N° 096-2022-CU, solo en los extremos correspondientes a los Arts. 7, 9, 19, 37, 41, 52, 64 y 103, quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento, conforme el siguiente detalle:

Artículo 7º. El CEU, conforme al artículo 72 de la Ley Universitaria N° 30220 y los artículos 268 y 269 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao 2022, es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten y de las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia. Sus fallos son inapelables y tienen autoridad de cosa decidida en el ámbito de su competencia.

Artículo 9º. De acuerdo con lo establecido en los artículos 270 y 271 del Estatuto, el CEU está integrado por docentes ordinarios a tiempo completo y/o a dedicación exclusiva, estructurado de la siguiente manera: tres (03) docentes Principales, dos (02) docentes Asociados, un (01) docente Auxiliar y tres (03) Estudiantes. El presidente es el docente principal más antiguo en la categoría. El cargo al CEU es irrenunciable, excepto por motivos de enfermedad que haga imposible el ejercicio de la función o por incompatibilidad sobreviniente.

Artículo 19º. Los padrones electorales se elaboran para atender los siguientes procesos electorales:

- Elección de Rector, Vicerrectores y representantes docentes a la Asamblea Universitaria.
- Elección de Decanos y representantes docentes a los Consejos de Facultades.
- Elección de Director de la Escuela de Posgrado.
- Elección de los Directores de los Departamentos Académicos.
- Elección de Representantes estudiantiles de pregrado y posgrado ante los Órganos de Gobierno: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Investigación, Consejo de la Escuela de Posgrado y Consejos de Facultad.

Los padrones de todos los estamentos que han sido convocados a elecciones han de ser entregados al Comité Electoral Universitario quince (15) días antes del inicio del proceso electoral, bajo responsabilidad administrativa de las áreas competentes. El padrón electoral definitivo de dichos estamentos es publicado en la página web de la UNAC.

Artículo 37º Son requisitos para ser Decano de Facultad:

- Ser ciudadano en ejercicio, acreditado con la copia simple del DNI.
- Ser docente ordinario en la categoría de principal con el grado académico de doctor a tiempo completo o dedicación exclusiva, con no menos de tres (03) años en la categoría y en la Facultad.
- Tener el grado académico de doctor o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Pueden postular igualmente los candidatos con el grado de doctor en las especialidades que ofrece la Facultad.

Artículo 41º. Está impedido de ser candidato a Rector, Vicerrector, Director de la Escuela de Posgrado, Decano, Director de Departamento Académico, o representante ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario o los Consejos de Facultad, aquel docente que:

- Es miembro del CEU.
- No figure en el padrón electoral aprobado por el CEU.
- Ha sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- Se encuentra consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- Se encuentra consignado en el registro de deudores alimentarios morosos o tiene pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

La acreditación de no estar incurso en los impedimentos señalados en los incisos c), d) y e) se realiza con una Declaración Jurada legalizada o autenticada por el Secretario General de la Universidad, en el formato aprobado por el CEU, quien cuenta con el privilegio de control posterior.

Artículo 52º. La representación estudiantil ante el Consejo de la Escuela de Posgrado está Conformada por seis (06) estudiantes de posgrado de las diferentes Facultades, elegidos por y entre ellos.

Artículo 64º La impugnación declarada fundada contra un candidato a autoridad o contra uno o más candidatos de una lista completa es remplazada por los suplentes de cada lista. En caso no existir suplentes, el personero dentro de los plazos aprobados solicita la recomposición de la lista; en caso de no recomponerla o completarla, el CEU declara inválida la inscripción de la lista.

Artículo 103º. Las sanciones por omisión al voto y por omisión a instalar mesa, son las siguientes:

- a) Los docentes ordinarios designados como miembros de mesa, titulares y suplentes que no asistan al acto de instalación de la mesa y que no asuman la responsabilidad asignada en el proceso electoral, serán sancionados con una multa equivalente a ciento cincuenta soles. Los fondos recaudados por este descuento forman parte de los recursos propios de la universidad.
- b) Los docentes ordinarios que no asistan a sufragar serán sancionados con una multa equivalente a cien soles. Los fondos recaudados por el descuento forman parte de los recursos propios de la universidad.
- c) Los estudiantes designados como miembros de mesa, titulares y suplentes que no asistan al acto de instalación de la mesa y que no asuman la responsabilidad asignada en el proceso electoral, serán sancionados con una multa equivalente al costo de su matrícula del semestre en que se realiza la elección. Los fondos recaudados por la multa forman parte de los recursos propios de la universidad. La sanción se hace efectiva en la matrícula del siguiente semestre académico, de no ser así en el trámite administrativo de egreso o graduación.
- d) Los estudiantes de pregrado, segunda especialidad y estudiantes de posgrado que no asistan a sufragar serán sancionados con una multa equivalente al 20% del costo de la matrícula del semestre en que se realiza la elección. Los fondos recaudados por la multa forman parte de los recursos propios de la universidad. La sanción se hace efectiva en la matrícula del siguiente semestre académico, de no ser así en el trámite administrativo de egreso o graduación.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.